

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Montes.—Circular.

El celo desplegado por los empleados dependientes de este distrito forestal y los asiduos esfuerzos de la Guardia civil para evitar los abusos que se vienen verificando en los montes públicos de esta provincia, ya por pastoreo de ganados, ya por corta y extracción de sus leñas, resulta infructuoso é ineficaz, en el momento en que los Alcaldes de los pueblos en que se hubiere cometido la infracción no secundan con la energía y actividad necesaria la acción de este Gobierno civil, al imponer á los infractores la penalidad pecuniaria á que hubieran dado lugar.

En su consecuencia, y dispuesto este Gobierno de mi cargo á no tolerar por más tiempo la morosidad y apatía que parece presidir en muchos Alcaldes para la gestión de cuanto se relaciona con este servicio, tan importante para los intereses del Tesoro público como para las mismas localidades en donde el abuso se comete, he acordado prevenir por medio de la presente circular á todas las Autoridades municipales de esta provincia, que en lo sucesivo, á partir de esta fecha, se exigirá la responsabilidad directa que determina el art. 184 de la ley Municipal á aquellos Alcaldes que no cumplimentaran con toda exactitud las disposiciones de este Gobierno para la realización de las multas impuestas por el mismo á consecuencia de las infracciones de que se trata.

Los Alcaldes, en cuyos términos municipales existan en la actualidad expedientes de la índole nombrada, y cuya multa acordada ó autorizada por este Gobierno no hubiera sido satisfecha dentro del plazo que al efecto se les determinó, pueden considerarse conminados por esta circular para la imposición de la multa

que establece el citado art. 184 de la ley Municipal, á cuyo fin oficiarán á este Gobierno civil acusando el enterado de la presente.

Madrid 14 de Enero de 1887.—El Gobernador, C. el Duque de Frias.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 23 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó, á propuesta verbal del Sr. Presidente, que el importe de los uniformes que sea preciso adquirir para todo el personal de la portería, se satisfaga con cargo á Imprevistos.

También se acordó, por iniciativa del Sr. Presidente, que el día 3 de Enero próximo se verifique ante la Comisión especial de construcción de nuevos Establecimientos, la apertura de pliegos y adjudicación del concurso anunciado para la adquisición de terreno con destino á un nuevo Hospital Provincial para enfermedades comunes, verificándose dicho acto á los doce de la mañana.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que el Sr. Alcalde de Madrid, inspirándose en la exquisita cortesía que le distingue, había tratado de conferir al Presidente de la Diputación provincial, como superior jerárquico, la presidencia de la Comisión mixta de Sres. Diputados provinciales y Concejales que ha de entender en el proyecto de canalización del río Jarama; pero que el que tenía la honra de dirigirse á la Diputación había declinado ese honor, teniendo en cuenta que se trataba de un pensamiento iniciado por la Corporación municipal, á la cual corresponde la presidencia, y en su nombre al Sr. Alcalde.

El Sr. Rancés dió gracias al Sr. Presidente por haberle designado para formar parte de la mencionada Comisión mixta, y dijo que aun cuando su deseo hubiera sido que la Comisión fuese presidida alternativamente por los Presidentes de ambas Corporaciones, no podía menos de ceder ante las razones de equidad y de cortesía aducidas por el señor Presidente de la Diputación. Así se acordó.

El Sr. Presidente manifestó al señor Lengo, en contestación al ruego que le dirigió en sesiones anteriores, que una vez declarado vigente, ó en todo caso, renovado por la Diputación el crédito para socorrer las desgracias del ciclón, se pondría de acuerdo con el Sr. Gobernador civil para hacer las concesiones correspondientes.

El Sr. Lengo dió las gracias al señor Presidente.

Entrando en la orden del día, se puso á discusión la proposición declarada urgente en la sesión anterior, pidiendo un voto de gracias para los Sres. Farmacéuticos del Hospital Provincial, por sus servicios durante la epidemia cólica.

Sin discusión fué aprobada por unanimidad y en votación ordinaria, haciéndose extensivo el voto de gracias, á propuesta del Sr. Pérez de Soto, al Sr. Director del Hospital Provincial.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, la Diputación acordó lo siguiente:

Comisión de Fomento.

Disponer se cumplimente la providencia de la Sección de lo contencioso del Consejo de Estado, en cuanto al reintegro del papel y actuaciones de primera instancia, llevadas á cabo en el recurso contencioso administrativo, interpuesto por la Corporación en el pleito seguido con D. Leonardo Crespo, sobre rescisión de un contrato.

Comisión de Beneficencia.

Prorrogar por un año el contrato de arrendamiento de la casa destinada en Carabanchel Bajo á sucursal del Colegio de la Paz.

Conceder á Vicente López la autorización que ha solicitado para establecer en el solar núm. 74 de la calle de Atocha un cajón destinado á la venta de pan, abonando 15 pesetas mensuales y estando á su cargo la custodia de la valla del

solar, debiendo presentar el concesionario la correspondiente licencia del Ayuntamiento para establecer el puesto.

Aprobar la cuenta rendida por el Tesorero de la Asociación de San Eloy, de los productos de la Memoria fundada por D. Juan de la Vega Paredes, de la cual es partícipe por cuarta parte el Hospital Provincial, y autorizar al Sr. Depositario de fondos provinciales para que perciba el saldo de 201'14 pesetas que resulta á favor de dicho Establecimiento.

Dar ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes á las niñas Encarnación Rodríguez de la Plaza, Concepción y Manuela Hernández Reguera y Petra Sanz.

Admitir definitivamente en el Hospicio al niño Francisco Gil.

Disponer que las pequeñas cantidades y efectos dejados al morir por los enfermos Rafaela Fernández, Escolástica Riera, María Ménguez, José Alvarez, José Vázquez y Juan Lliger, se conserven por el Director del Establecimiento á disposición de los herederos respectivos.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia, y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente Torres, desestimándose la cesión que ha pretendido hacer en favor de D. Daniel Corral.

Comisión de Personal.

Nombrar Peones camineros de la provincia á Eugenio Morales y Francisco Suárez García.

Admitir la dimisión al primer Auxiliar técnico del Decanato de Medicina D. Antonio Quesada y Martí, y correr la escala, ascendiendo á primero D. Lorenzo Sánchez Izquierdo y á segundo á D. Emilio Terradillos; y nombrar Auxiliar tercero á D. Antonio Amescua, el cual queda fuera de la escala de Practicantes de tercera clase de Medicina.

Disponer se expida la certificación solicitada por el Capellán que fué de la Beneficencia Sr. Sierra Ovejero.

Acceder á la permuta solicitada por Francisco Ortega, Acólito de la iglesia del Hospital provincial, con el Sacristán de la Basílica de Atocha Félix Antiga, padre del primero.

Declarar cesante al Practicante de segunda clase de Medicina D. Francisco Carnero.

Denegar las solicitudes de D. José Gutiérrez Caballero y D. Martín Rodrí-

guez Mozo, pidiendo su reposición en el cargo de Practicante.

Acordar la reposición en el último lugar de su clase y cuando haya vacante, del Practicante supernumerario D. José Antón Hernando.

Dejar sobre la mesa un dictamen proponiendo aumento de sueldo á los Oficiales temporeros de cuentas municipales y negándoles el ingreso en la plantilla del Cuerpo Administrativo provincial.

Conceder un mes de licencia por enfermedad al Practicante D. Francisco Luis Maldonado.

Terminada la orden del día se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Gómez Pombo, Escribano y Gómez Herrero, pidiendo que con toda urgencia se construya la carretera de Colmenar Viejo á Torreledones, activándose los estudios comenzados y anunciándose la correspondiente subasta.

Apoyada por el Sr. Gómez Pombo, fué tomada en consideración y se acordó pasar á informe de la Comisión de Fomento.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que con motivo de las próximas fiestas para la próxima sesión se avisaría á domicilio.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 11 del corriente, contratar en pública y simultánea subasta, que tendrá efecto el día 27 del actual, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación y en la Dirección del Hospicio, con destino á los acogidos en dicho Establecimiento, la adquisición de 1.925 metros de paño para trajes y 435 de id. para capotes, á ocho pesetas el metro; 2.610 idem de inglesina para forros, á 75 céntimos de peseta metro; y 435 id. de lienzo para idem, á una peseta, con arreglo á las muestras y pliego de condiciones, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde, los días laborables que medien hasta el de la subasta.

Las proposiciones que presenten los licitadores serán á todos los géneros, aceptando los precios marcados y haciendo la rebaja del tanto por ciento de las 21.272'50 pesetas calculadas al importe del servicio, no admitiéndose proposición inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos de la Corporación, en dos plazos iguales: el primero un mes después de terminada la entrega de los géneros en el Establecimiento, previa la conformidad del Director, y el segundo plazo un mes después del anterior.

Para tomar parte en la subasta los licitadores, á su proposición suscrita en papel del sello 11.º, acompañarán la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos de la Corporación la fianza provisional de 1.063 pesetas 42 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 13 de Enero de 1887.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en... calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública y simultánea subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de paños y lienzos para trajes de los acogidos en el Hospicio, cuyo coste se calcula en pesetas 21.272'50, se comprometo á suministrar dichos géneros con estricta sujeción al referido pliego de condiciones y muestras, aceptando los precios marcados, y del importe calculado hace la rebaja del tanto por ciento (que se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 11 del actual, contratar en pública y simultánea subasta, que tendrá efecto el 7 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación y en la Dirección, el suministro de 9.500 kilogramos de jabón que se calculan necesarios por término de un año en los Establecimientos de Beneficencia, bajo las condiciones del pliego, y modelo de proposición, que estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del kilogramo de jabón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 75 céntimos de peseta el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Para tomar parte en la subasta los licitadores á su proposición, suscrita en papel del sello 11.º, acompañarán la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional, consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, por valor de 356 pesetas 25 céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato hasta la terminación del mismo.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 13 de Enero de 1887.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en... calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública y simultánea subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 9.500 kilogramos de jabón que se calculan necesarios por término de un año en los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación, se comprometo á suminis-

trar dicho artículo, con estricta sujeción á las condiciones del pliego, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 11 del actual, contratar en pública y simultánea subasta, que tendrá efecto el 7 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación y en la Dirección del Hospital Provincial, el suministro de 3.400 kilogramos de manteca fresca de cerdo, que se calculan necesarios durante un año en los Establecimientos de Beneficencia, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición, que estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde, los días laborables que medien hasta el de la subasta.

El precio del kilogramo de manteca será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta ochenta céntimos el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos de la Corporación por mensualidades vencidas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores, á su proposición, suscrita en papel del sello 11.º, acompañará la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional, consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de trescientas seis pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato hasta su terminación.

Dos depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de cerrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 13 de Enero de 1887.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en... calle de..., número... enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública y simultánea subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 3.400 kilogramos de manteca fresca de cerdo que se calculan necesarios al consumo durante un año en los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación, Hospital Provincial, idem de San Juan de Dios é Inclusa, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción á las condiciones del pliego, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

Getafe.

Con el fin de que al proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza en el año de 1887 á 88 puedan

cumplirse por este Ayuntamiento y Junta pericial cuantos requisitos exige el nuevo reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes en este distrito municipal que hayan experimentado alta ó baja en su respectiva riqueza, motivada por alguna de las causas comprendidas en el art. 48 de citado reglamento, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones suficientemente detalladas y con el timbre móvil de 10 céntimos, y á las que se refieran á traslación de fincas deberán acompañarse la escritura pública correspondiente, con nota de haberse abonado los derechos á la Hacienda y de inscripción en el registro.

Todas las demás variaciones que los contribuyentes traten de verificar en sus respectivas partidas y que alteren la riqueza asignada á cualquier finca, como así bien á sus ganados, no son de la competencia del Ayuntamiento y Junta pericial; y por lo tanto, los comprendidos en este caso, dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su petición al Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento.

El término para la presentación de relaciones será hasta el día 8 de Febrero próximo; en la inteligencia de que pasado dicho día no se oirá reclamación de clase alguna.

Getafe 4 de Enero de 1887.—El Alcalde, Juan Butragueño.—Por mandado de S. S., Miguel González.

Los Molinos.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años económicos de 1881-82, 1882-83, 1883-84 y 1884-85, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 161 de la vigente ley Municipal, con objeto de que sean examinadas y se presenten las observaciones que se crean convenientes por los vecinos durante el expresado plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Los Molinos 11 de Enero de 1887.—El Alcalde, Isidoro Hernández.

Villamanrique de Tajo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan cumplir cuantos requisitos se exigen para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término municipal en el próximo año de 1887 á 88, por el nuevo reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes que deban tener variación en su riqueza imponible por alta ó baja de fincas que proceda de venta, herencia, permuta y demás traslaciones de dominio y cambio de objeto á que están destinadas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones perfectamente detalladas en papel de oficio ó reintegradas con timbre móvil de 10 céntimos, acompañando á todas las que se refieran á traslaciones de dominio los títulos de propiedad inscritos en el registro correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas; advirtiendo que dichas relaciones han de presentarse antes del 1.º de Febrero próximo venidero.

Al propio tiempo se advierte también á los contribuyentes por ganadería, sea la causa cualquiera de alta ó baja, que dan fueran de la competencia del Ayuntamiento y Junta pericial; y los que lo son

liciten deberán hacerlo á esta Municipalidad que informará, en unión de la Junta pericial, acompañando los documentos necesarios en que funden su petición.

Lo que he dispuesto hacer público en el presente para conocimiento de los contribuyentes, rogando al propio tiempo á los Sres. Alcaldes de Belmonte de Tajo, Villarejo de Salván y Fuentidueña de Tajo den publicidad al presente anuncio en sus respectivas demarcaciones.

Villamanrique de Tajo á 5 de Enero de 1887.—El Alcalde, R. de la Riva.

Villamantilla.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 6.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas en el anterior trimestre y la distribución de fondos del indicado mes.

Sesión del día 13.

Aprobando el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se abonen con cargo al cap. 11, artículo único del presupuesto municipal vigente 42 pesetas invertidas en reintegrar las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1878-79 al 1884-85 inclusive.

Abonar á D. Gabriel Sánchez, Cura Ecnómico de esta villa, y con cargo al artículo 3.º, cap. 9.º del presupuesto en curso, 10 pesetas, como derechos de la función religiosa verificada en honor de San Miguel.

Sesión del día 20.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose del despacho ordinario, se acordó:

Que se abonen con cargo al capítulo Imprevistos 19.50 pesetas, importe de 195 sellos móviles reclamados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para reintegrar en varios libramientos de las cuentas de fondos municipales correspondientes á los años económicos de 1878-79 á 1884-85 inclusive.

Sesión del día 27.

Sin asuntos de qué tratar.

MES DE NOVIEMBRE

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación dirigida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, Procurador de la Comunidad titulada «Sesmo de Casarrubios», convocando para el día 17 del corriente mes, á las doce, en el indicado pueblo, á una Junta compuesta de los individuos que designen los que pertenecen á dicha Comunidad, con objeto de percibir lo que les corresponda en el reparto que en dicho día se ha de verificar, y en su consecuencia acordaron: nombrar, para que concurran á la expresada reunión, al Sr. Alcalde y al Secretario de la Corporación, otorgándoles cuantas facultades al efecto necesiten.

Abonar á Juan Cantelar, con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto, 19 pesetas, importe de 16 arrobas de carbón que ha facilitado para atender á

la calefacción de la habitación destinada á Secretaría.

Sesión del día 10.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior y ocupándose del despacho ordinario, se acordó:

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en vista de su circular de 25 de Octubre último, que este Municipio tiene consignado en el presupuesto municipal del corriente ejercicio, cantidad suficiente para atender á los gastos de primera enseñanza, y que para el pago de dichas obligaciones destina el importe del recargo municipal del 16 por 100 sobre las contribuciones directas; prometiendo pagar con puntualidad, como hasta la presente lo ha efectuado, la suma que se reclame por no ser suficientes los indicados recargos.

Abonar á D. Juan Ocaña, Secretario del Ayuntamiento, la cantidad de 15 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 10 del presupuesto, por los gastos que se le han originado en un viaje hecho á Madrid por orden del Ayuntamiento á evacuar asuntos propios del Municipio. Quedó la Corporación enterada de haber correspondido á este pueblo la cantidad de 397 pesetas en el reparto girado en 7 del actual entre los pueblos que componen la extinguida Comunidad titulada «Sesmo de Casarrubios.»

Acordando se rinda cuenta justificada á la Administración de Propiedades é Impuesto de la provincia, de las cédulas personales recibidas en esta Alcaldía para su distribución y cobranza referentes al año económico de 1885-86; devolviéndose las sobrantes con el oportuno expediente que justifique la devolución.

Sesión del día 17.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y no habiendo asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 24.

Aprobando el acta de la anterior.

Aprobando la cuenta general de consumos correspondiente al año económico de 1885-86, rendida en 18 del presente mes por el Depositario D. Manuel Lozano Núñez, acordando se exponga al público en la Secretaría por término de 15 días, para que pueda ser examinada por los vecinos que lo deseen.

Sesión extraordinaria del día 25.

El Ayuntamiento, asociado de igual número de mayores contribuyentes, examinó las diligencias actuadas en apremio de primero y segundo grados por débitos de la contribución territorial correspondiente al cuarto trimestre de 1885-86, cuyo expediente se ha presentado al efecto por el comisionado de apremio y encargado de la ejecución D. Santos Villacañas; acordando se proceda á llevar á efecto el apremio de tercer grado contra los individuos que han resultado insolventes; expidiéndose por la Secretaría la certificación correspondiente.

MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 1.º

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Que se proceda por la Secretaría á adquirir los datos necesarios para la rectificación del padrón de vecinos y habitantes de este término municipal, cuyo tra-

bajo debe terminarse en el presente mes.

Que se fijen al público en este mismo día las listas de las alteraciones de altas y bajas ocurridas al Censo electoral para Diputados á Cortes en esta sección, acordadas por la Comisión Inspectora del Censo de este distrito de Navalcarnero, con un edicto haciendo saber que se exponen por término de 10 días, á los efectos del artículo 56 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Que se fije al público, en el sitio acostumbrado, un bando haciendo saber que, según está acordado, el día 11 de Diciembre actual se verificará la entrega en Caja de los mozos sorteables y de los que han de ser destinados á los depósitos de las Zonas, correspondientes al reemplazo del corriente año, á fin de que los interesados, á quienes se citará personalmente, no aleguen ignorancia.

Aprobando la distribución de fondos del presente mes.

Sesión del día 8.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, quedó enterada la Corporación municipal de haber sido sancionado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el presupuesto extraordinario que para el ejercicio de 1885-86 formó este Ayuntamiento y aprobó la Junta municipal.

Nombraron á D. Juan Ocaña, Secretario del Ayuntamiento, Comisionado para la conducción y entrega en la Caja de la Zona militar de Getafe del mozo de este pueblo que ha de ser destinado á los batallones de depósito como soldado condicional.

Nombraron una Comisión especial, compuesta del Sr. Alcalde y de los Concejales D. Raimundo Lozano y D. Mariano García, que auxiliada por el Secretario, formule las bases de un reglamento provisional para cementerio municipal de esta villa, indispensable para el buen régimen del mismo, á fin de que las personas que lo deseen puedan eregir dentro de tan sagrado recinto panteones y monumentos análogos que perpetúen la memoria de sus parientes y demás seres queridos, previo el pago de los derechos que se establezcan; obras que se vienen ejecutando sin las debidas formalidades, lo cual precisa evitar.

Que tan pronto como sea posible y los fondos municipales lo permitan, se someta á la deliberación de la Junta municipal la conveniencia de construir un cementerio civil, á fin de que sean inhumados con decoro y al abrigo de toda profanación los restos de los que mueran fuera de la Religión Católica, teniendo presente para ello las disposiciones dictadas por el Gobierno sobre tal objeto.

Sesión del día 15.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acordando se abonen al Secretario D. Juan Ocaña, 15 pesetas con cargo al artículo 6.º, cap. 1.º del presupuesto vigente, por los gastos originados en la conducción y entrega de los mozos sujetos en este pueblo al actual reemplazo en la Caja de la Zona militar de Getafe.

Que se formen por la Secretaría las listas de electores y elegibles para la de Compromisarios en la elección de Senadores.

Sesión del día 22.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, acordaron:

Aprobar las listas de electores y elegibles para la elección de Compromisarios en la de Senadores, correspondiente á este distrito, formadas por la Secretaría de las que se sacará copia literal y se fijará al público el día 1.º de Enero inmediato.

Conceder licencia para que se ausente de esta villa durante ocho días al Secretario del Ayuntamiento D. Juan Ocaña, quedando encargado de la Secretaría, durante el indicado plazo D. Pedro Domínguez Martínez.

Aprobando la distribución de fondos del corriente mes.

Acordando se publique el día 1.º de Enero entrante el bando á que se refiere el art. 38 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Sesión del día 29.

Sin asuntos de qué tratar.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de este día.

Villamantilla 5 de Enero de 1887.—El Alcalde, Gil Rodríguez.—El Secretario, Juan Ocaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia el fallecimiento sin testar ocurrido en Alicante el 21 de Agosto último de Doña Ezequiela Acebedo y Morales, viuda de Sandalio González Benavente, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que dentro de 30 días lo alegen en debida forma ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito.

Madrid 5 de Enero 1887.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos que sobre secuestro y pago de pesetas sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña María, D. Fernando, Doña Isabel y Doña Brígida López Guillén y Martínez, se saca á pública subasta una hacienda de secano en el término municipal de Alhama de Murcia, distrito hipotecario de Totana, al pago de las Cañadas: lindante por el Norte con la sierra de Cabezas; Sur tierras de Doña María García y D. Mateo Torralba; Este las de Doña Juana Meléndez Aledo y Oeste las de dicho Torralba y D. José García; tiene una cabida de 210 fanegas con 850 olivos, 330 higueras, algunos almendros, dos fanegas de viña con 3.000 cepas, 40 fanegas de tierras de labor y 138 de pastos con algún esparto, habiendo también en la finca una casa de labor con dos pisos, un aljibe y una balsa. Para el remate se ha señalado el día 18 de Febrero próximo y hora de las dos de la tarde, simultáneamente en este Juzgado del distrito de la Universidad y el de igual clase de Totana, y será adjudicado al que resulte mejor postor, bajo las condiciones siguientes:

1.º El tipo ó precio de la finca para la subasta es el de 38.000 pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

3.ª Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse en la mesa del Juzgado con antelación el 10 por 100 del precio expresado.

Por último, se advierte á los licitadores que los títulos de la finca quedan de manifiesto en la Escribanía del infrascripto para que aquellos puedan examinarlos.

Madrid 13 de Enero 1887.—V.º B.º—
Isidro Esquer.—El Escribano, Felipe López.—Es copia.—Felipe López. 21

COLMENAR VIEJO

D. Francisco García Gómez, Juez interino de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber que á este dicho Juzgado y por D. Tiburcio Lázaro Colmenarejo, se ha presentado demanda sobre inclusión en las listas electorales para Diputados provinciales, de los señores siguientes, vecinos todos de esta población.

NOMBRES

Concepto para ser elector.

D. Leoncio Arias Santos.	Contribuyente.
Manuel Ariza Peinado.	Idem.
Sebastián Avila Bravo.	Idem.
Manuel Aparicio Tato.	Sabe leer y escribir.
Clemente Aparicio Sanz.	Idem.
Benigno Alamo Avila.	Idem.
Manuel Ariza Rodríguez.	Idem.
Clemente Aparicio Rodríguez.	Idem.
Teodoro Arroyo Santos.	Idem.
Francisco Avila Bravo.	Licenciado del Ejército.
Vicente Bravo Berrocal.	Contribuyente.
Luis Berganza Rozalén.	Idem.
Matías Benito Sanmatías.	Idem.
León Berrocal Marivela.	Sabe leer y escribir.
Luis Bravo Collado.	Idem.
Gregorio Berrocal Martín.	Idem.
Juan Bartolomé Sanz.	Idem.
Florentino Bandot Azmara.	Idem.
Atanasio Berrocal Martín.	Idem.
Marcos Bartolomé Hernán.	Idem.
Francisco Colmenarejo Asenjo.	Contribuyente.
Mariano Chivato García.	Idem.
Domingo Colmenarejo Corral.	Idem.
Marcelo Collado.	Sabe leer y escribir.
Tomás Criado García.	Idem.
Venancio Cancela Lázaro.	Idem.
Hilario Colmenarejo Avila.	Idem.
Cosme Collado García.	Idem.
Victorio Colmenarejo Valle.	Idem.
Sebastián Chivato Matellano.	Idem.
Mariano Criado Morena.	Idem.
Isidoro Franco Rico.	Contribuyente.
Patricio Francisco Santos.	Idem.
Faustino Froilán Rivas.	Idem.
Autolín Froilán Rivas.	Sabe leer y escribir.
Guillermo Francisco.	Idem.
Inocente Frutos Maricruz.	Licenciado del Ejército.
Simón Pérez Cobeña.	Contribuyente.
López González Peñalosa.	Idem.
Felipe García Colmenarejo.	Idem.
Benito García Martín.	Idem.
Trinidad Gómez Pombo.	Idem.
Jacinto García del Valle.	Idem.
Nemesio Jerez García.	Idem.
Fulgencio García Peinado.	Idem.
Francisco García Olalla.	Idem.
Antonio García Paredes.	Idem.
Tomás García.	Sabe leer y escribir.
Isidoro García León.	Idem.
Santos González Tato.	Idem.
Pascual García Díaz.	Idem.
Lope García.	Idem.
Francisco Hernando Berrocal.	Contribuyente.
Marcos Hernán García.	Idem.
Mateo Herranz García.	Idem.
Fernando Hoyo Sieteiglesias.	Sabe leer y escribir.
Tomás Hernando Rivas.	Idem.
Sebastián Jusdado López.	Contribuyente.
Manuel Lázaro Martín.	Idem.
Alfredo López Bande.	Idem.
Nicasio Lázaro López.	Sabe leer y escribir.
Evaristo López Prieto.	Idem.
Casto López Francisco.	Idem.
Cecilio Largo Moreno.	Licenciado del Ejército.
Francisco Martín Rodríguez.	Contribuyente.
Miguel Moreno Rivas.	Idem.
Tomás Martín Jusdado.	Idem.
Gil Moreno Justo.	Idem.
Roque Manso Pastor.	Idem.
Saturnino Marivela Arroyo.	Idem.
Sebastián Marivela Ibáñez.	Idem.
Gregorio Morando Ugalde.	Idem.
Juan Marivela Moreno.	Idem.
Pedro Marivela Moreno.	Idem.
Valentín Madridano.	Sabe leer y escribir.
Agapito Matellano Colmenarejo.	Idem.
León Moreno López.	Idem.
Juan Maroñas García.	Licenciado del Ejército.
Julian Marivela León.	Idem.
Alejandro Madridano Santos.	Sabe leer y escribir.

NOMBRES

Concepto para ser elector.

D. Mariano Nogales Trujillo.	Contribuyente.
Juan Olalla del Alamo.	Sabe leer y escribir.
Félix Peña Martín.	Contribuyente.
Luis Peña Hernán.	Idem.
Pablo Peinado Vallejo.	Idem.
Ignacio Paredes Ros.	Idem.
Eustaquio Pérez Villar.	Idem.
Antonio Prados Ros.	Idem.
Ramón Paredes Ramón.	Sabe leer y escribir.
Antonio Paredes Ballesteros.	Idem.
Antonio Pariente Mansilla.	Idem.
Antero Paredes Rodríguez.	Idem.
Luis Puente Cobarrubias.	Idem.
Matías Paredes Ballesteros.	Idem.
Alejandro Romera.	Contribuyente.
Justo Rodríguez García.	Idem.
León Rodríguez Pariente.	Idem.
Matías Rodríguez Pinto.	Idem.
Manuel Sanz Manzano.	Idem.
Alejandro Santos Aguado.	Idem.
Toribio Sancho Rodríguez.	Sabe leer y escribir.
Cecilio Sanz y Sanz.	Idem.
José Santos Domínguez.	Idem.
Manuel Santos Pinilla.	Idem.
Prudencio Santos Morena.	Idem.
Baldomero Santos Bartolomé.	Idem.
Ruperto Santos Bartolomé.	Idem.
Mariano Tato León.	Contribuyente.
Agustín Torres Morena.	Idem.
Anastasio Torres Paredes.	Sabe leer y escribir.
Tomás Torres Hernando.	Idem.
Victor Valiejo Francisco.	Contribuyente.
León Vicente Pinto.	Idem.
Críspulo Valle Gómez.	Idem.
Juan Antonio Villas Bernabé.	Sabe leer y escribir.
Pablo Ibáñez Gómez.	Idem.
Mariano Zapater Fernández.	Idem.

Y admitida que ha sido dicha demanda, se ha acordado anunciarlo por edicto, insertando uno en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de 20 días pueda oponerse á la misma cualquier elector.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Enero de 1887.—Francisco García Gómez.—El Secretario de Gobierno, Miguel Guardiola.

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á Esperanza Rodríguez Escudero, de 20 años, soltera, vendedora, natural de Valladolid, que dijo habitar en el camino de Carabanchel, número 14, cuarto bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra la misma; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Enero 1887.—V.º B.º—
Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á Nicolás Serolla Rojo, de 26 años, soltero, barbero, que ha habitado en la calle del Amparo, número 60, barbería, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, número 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Enero de

1887.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Director administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber que no pudiendo celebrarse la subasta anunciada para el día de hoy con el objeto de contratar el suministro á este Hospital de los artículos tocino, manteca de cerdo, garbanzos, arroz y patatas, por no haberse recibido oportunamente el expediente de la Superioridad, se suspende la celebración de dicho acto, el cual se verificará el día 28 del actual, á las once de su mañana en la Dirección administrativa del mismo, bajo las mismas bases, condiciones, precios límites y modelo de proposición que la anunciada para hoy, los cuales estarán de manifiesto en la mencionada Dirección todos los días no feriados de nueve á doce de la mañana.

Madrid 12 de Enero de 1887.—Pedro de Arjona.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 618.611 por 1.667 impositivas, de las cuales son nuevas 384; y se han satisfecho en los días 7, 8 y 9 pesetas 378.452, á solicitud de 691 imponentes, 232 de ellos por saldo.

Madrid 9 de Enero de 1887.—El Director, Braulio Antón Ramirez.